

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66330

Ref. Expediente N° NC2017/0006082

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio de 2017, con el N° NC2017/0006082, por H2ORIGEN SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 848 el 28 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006082 el 28 de agosto de 2017, presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006082 el 28 de agosto de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de tratamiento de aguas residuales, un proceso de tratamiento de aguas residuales y un sistema de tratamiento de aguas residuales que incluye el mencionado dispositivo de tratamiento, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016/076857, en que no menciona que el dispositivo incluya los conductos perforados que tienen en su interior barras conductoras, los conductos perforados tienen agujeros perpendiculares a la dirección longitudinal del conducto perforado, los agujeros están comunicados con las cámaras, las barras conductoras tienen extremos roscados macho a los que se acoplan elementos roscados hembra teniendo en medio una placa barraje; el procedimiento señala aplicar diferencia de potencial por medio de fuente entre 2 a 18 voltios con una densidad de corriente por metro cubico de espacio libre dentro del dispositivo de 3500 A/m , coagular, flocular, flotar y desinfectar sin químicos por medio del dispositivo de tratamiento de aguas residuales, con un tiempo de residencia del fluido entre 30 a 240 segundos y el sistema revela que las bridas internas están solidarias a los conductos perforados que tienen en su interior barras conductoras, los conductos perforados tienen agujeros perpendiculares a la dirección longitudinal del conducto perforado, las barras conductoras tienen extremos roscados macho a los que se acoplan elementos roscados hembra teniendo en medio una



Resolución N° 66330

Ref. Expediente N° NC2017/0006082

placa barraje, las barras conductoras son aisladas del cuerpo externo del dispositivo por medio de soportes nivelador y bujes de soporte. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de obtener un reactor de tratamiento para el tratamiento de agua residual, que permite irradiar de potencial y corriente eléctrica a un fluido en transición, generando un proceso de ionización, desestabilización, oxido-reducción, electrólisis, formación de radicales libres, campos electromagnéticos, rotura y separación de emulsiones, con el fin de potabilizar aguas residuales sin necesidad de químicos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEXTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006082 el 20 de junio de 2017, tituló la invención como: “SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona de forma concreta la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYE UN REACTOR INTERNO QUE PERMITE IRRADIAR POTENCIAL ELÉCTRICA UN FLUIDO EN TRANSICIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE INCLUYE UN REACTOR INTERNO QUE PERMITE IRRADIAR POTENCIAL ELÉCTRICA UN FLUIDO EN TRANSICIÓN”

Clasificación IPC: C02F 11/12, C02F 3/20, C02F 9/00, C02F 1/00, C02F 9/02, C02F 9/08.

Reivindicación(es): 1 as 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0006082 el 28 de agosto de 2017.

Titular(es): H2ORIGEN SAS.

Domicilio(s): CARRERA 14 NO. 3 -29 TORRE 7 OFICINA 712, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventores(es): Camilo RAMÍREZ CASTIBLANCO Y Mónica RODRIGUEZ PRECIADO.

Vigente desde: 20 de junio de 2017

Hasta: 20 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° **66330**

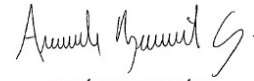
Ref. Expediente N° NC2017/0006082

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a H2ORIGEN SAS., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.26
09:05:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

